ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Durante el periodo de agosto de 2026, la economía colombiana mostró una inflación de 0,39% en agosto, alcanzando un acumulado anual de 5.35% que afectó principalmente a los hogares de ingresos medios y altos. En contraste, el comercio minorista experimentó un notable dinamismo en julio con un crecimiento de las ventas reales del 5.3% impulsado por sectores como vehículos y tecnología, además de un aumento del 14.7% en las ventas por comercio electrónico.

Por su parte, las proyecciones macroeconómicas de los analistas prevén que la tasa de intervención del Banco de la República se mantenga en el año en 12,25%, con la tasa de cambio ubicándose en $3.300 para diciembre de 2026. Asimismo, se mantiene un estimado de crecimiento del PIB entre 2,4% y 2.8% para 2026, en un entorno donde las condiciones sociopolíticas y la política fiscal destacan como los factores determinantes para las decisiones de inversión en el país.

En Colombia, la gestión de extintores en el entorno laboral está regulada principalmente por la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST) y los estándares de la norma NFPA 10. Las empresas deben garantizar que los equipos sean adecuados para la clase de riesgo del área (fuegos A, B, C, D o K), se instalen señalizados y sin obstáculos a una altura máxima de 1.53 metros, y cuenten con inspecciones mensuales documentadas que verifiquen el estado del manómetro, manguera, pasador y sello de seguridad.

Asimismo, es obligatorio realizar el mantenimiento y recarga de los cilindros una vez al año o inmediatamente después de ser utilizados, proceso que debe llevar a cabo una empresa proveedora certificada. Para asegurar una respuesta efectiva ante conatos de incendio, la organización debe capacitar periódicamente a su personal y brigada de emergencias en el manejo práctico de extintores, conservando las hojas de inspección y certificados de mantenimiento como soporte auditable para la ARL y el Ministerio del Trabajo.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo

directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Institución Educativa contempla este análisis en forma concreta y pertinente, dentro del Estudio previo, teniendo en cuenta que la contratación que realiza en su mayoría pertenece a prestación de servicios de la modalidad de contratación Directa, y las demás adquisiciones de bienes y obras son adquiridos bajo el reglamento interno aprobado por el consejo Directivo, y cuyos valores no exceden veinte salarios mínimos, que con referente ley 80 no superan las contrataciones de mínima cuantía.

Los artículos 107 y 115 del Estatuto tributario establecen que los pagos por estampillas se tratan como una deducción común y corriente, y no como un impuesto.

En Colombia, la gestión de extintores en el ámbito de la seguridad industrial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) está regulada principalmente por el Decreto 1072 de 2015 (Reglamento Único del Sector Trabajo), la Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial) y los estándares técnicos de la NFPA 10 (Norma Estándar para Extintores Portátiles).

Objeto específico: CONTRATAR EL SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA (PROYECTOS PRAES), PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO.

3. PROVEEDORES QUE PUEDEN CUMPLIR CON EL SERVICIO

Para la recarga, prueba hidrostática y mantenimiento de extintores en Colombia, el servicio debe contratarse con empresas especializadas en protección contra incendios o talleres regionales que cuenten con certificación de calidad bajo la norma NTC 2885 / NFPA 10 (otorgada por entidades como ICONTEC o SGS), o bien con los talleres autorizados de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios del país. Compañías reconocidas del sector de la seguridad industrial y distribuidores de equipos de protección contra incendios ofrecen la logística de recarga para polvo químico seco (PQS), CO^2, Solkaflam y agentes tipo K, garantizando el cumplimiento de los estándares legales para el SG-SST.

Al momento de seleccionar y contratar al proveedor, es indispensable exigir la presentación del certificado de calidad vigente del taller, la hoja de datos de seguridad (MSDS) del agente extintor y el certificado final de servicio por cada cilindro. Además, el contratista debe instalar obligatoriamente el collarín de verificación en el cuello del extintor y adjuntar la etiqueta con la fecha de recarga y vencimiento, asegurando así que el equipo fue abierto, inspeccionado por dentro y reabastecido de acuerdo con la norma técnica.

4. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo con el portal CEUPE[1], las empresas comerciales tienen la siguiente estructura de costos:

"*Las empresas comerciales son aquellas que compran artículos terminados para posteriormente revenderlos a un precio superior y obtener de esa manera una ganancia. A diferencia, las empresas manufactureras compran materias primas a los proveedores y mediante un proceso de transformación, donde interviene la mano de obra y otras erogaciones, las convierten en productos terminados que ofrecen en el mercado y que poseen características diferentes a las materias primas adquiridas previamente, mientras que las empresas de servicios son aquellas que a través de diferentes procesos que implican una serie de actividades, son capaces de ofrecer o prestar un servicio específico o bien servicios integrados, ellas no transforman materiales, enlazan necesidades de los clientes por medio de los servicios que ofrece, se puede decir que existen empresas de servicios orientadas a un servicio específico (oficinas contables, diseños de ingeniería, asesores legales) o servicios integrados (bancos comerciales, hospitales, transporte).*

En lo que respecta al coste de ventas, en las empresas comerciales se encuentra representado por el precio de compra de los artículos adquiridos y vendidos, más los fletes y gastos incidentales que se incurrieron para adquirir los artículos, como gastos de importación, rebajas y descuentos en compras; en el caso de las empresas manufactureras el coste de ventas está constituido por el precio de compra de las materias primas usadas en la fabricación del producto más todos los costes incurridos en la transformación de ésta en productos terminados (mano de obra directa y costes indirectos de fabricación) y en las empresas de servicios no existe coste de producto tangible debido a que no hay inventarios de productos para la venta, solo tiene costes de los servicios prestados durante el periodo."

5. ANALISIS DE PRECIOS

El panorama contractual analizado refleja los esfuerzos de las entidades públicas por garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección de la infraestructura, mediante la adquisición, el mantenimiento y la recarga de extintores durante el año 2026. A partir de la revisión de la hoja de contratos, se evidencia la formalización de 32 compromisos contractuales por un valor global superior a los $251 millones, lo que representa un promedio aproximado de $7,86 millones por contrato. Este valor está influenciado por contrataciones integrales de mayor envergadura, cuyas características y alcance difieren de las necesidades particulares de la Institución Educativa Montebello. Por otra parte, la muestra de 100 procesos licitatorios evidencia una dinámica de contratación de menor cuantía individual, orientada a atender requerimientos específicos, con un valor promedio aproximado de $457.000 por proceso.

En el caso específico de la Institución Educativa Montebello, ubicada en Santiago de Cali, la información recopilada en la hoja correspondiente permite realizar un seguimiento histórico de cuatro procesos de contratación adelantados entre 2022 y 2025. Estos procesos presentan un presupuesto base promedio de aproximadamente $620.000 y se han orientado al suministro, mantenimiento y recarga de extintores para las diferentes

[1] https://www.ceupe.com/blog/coste-y-gasto-en-empresas-comerciales-manufactureras-y-de-servicio.html

sedes educativas, en el marco de las acciones institucionales de prevención de desastres y gestión del riesgo escolar.

Adicionalmente, la institución recibió una cotización por valor de $753.000 para atender los requerimientos relacionados con los extintores, cifra que resulta cercana al presupuesto de referencia destinado para este propósito. Asimismo, se cuenta con una cotización adicional por valor de $665.000 para la adquisición de elementos complementarios de seguridad, los cuales se incorporan al alcance del proceso contractual. En consecuencia, el valor total estimado de la contratación asciende a $1.418.000, resultado de la suma de ambos conceptos. Esta consolidación permite considerar de manera integral las necesidades de seguridad de la institución, teniendo en cuenta tanto los equipos de extinción de incendios como los elementos complementarios requeridos para fortalecer las condiciones de prevención y atención de emergencias en sus sedes.

6. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÒN:

Dado que la contratación es de bajo monto y que la obligación de pago se consolidará con la entrega a satisfacción avalada por la supervisión, la Institución Educativa Montebello exime la exigencia de pólizas de garantía, sin perjuicio de la inclusión de estipulaciones contractuales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones y la indemnidad del patrimonio institucional.

Atentamente;

Mario E. Ochoa

MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO
Rector.

Elaboro: IEO Montebello
Aprobó: Mario Ernesto Ochoa Bejarano. Rector.